



Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Distr. general
4 de octubre de 2022
Español
Original: inglés

Grupo de Examen de la Aplicación

Segunda parte de la continuación del 13^{er} período de sesiones

Viena, 7 a 11 de noviembre de 2022

Tema 2 del programa provisional*

**Funcionamiento del Mecanismo de Examen de la
Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas
contra la Corrupción**

Funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, medidas necesarias para finalizar su primera fase y consideraciones iniciales sobre la siguiente fase del Mecanismo

Nota de la Secretaría

Resumen

En el presente documento se ofrece un análisis actualizado del funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, en particular de su segundo ciclo. Se incluyen recomendaciones sobre las medidas necesarias para finalizar el segundo ciclo, así como las enseñanzas extraídas sobre el funcionamiento del Mecanismo en su primera fase y consideraciones iniciales sobre el futuro del Mecanismo una vez que finalice su fase de examen en curso. En la primera parte de la continuación del 13^{er} período de sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación, celebrada en Viena los días 8 y 9 de septiembre de 2022, se presentó como documento de sesión una versión inicial de la presente nota.

* [CAC/COSP/IRG/2022/1/Add.2](#).



I. Introducción

1. La Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción dio un paso audaz hace más de diez años, en su primer período de sesiones, cuando acordó establecer un mecanismo apropiado y eficaz que la ayudara a examinar la aplicación de la Convención. Las piedras angulares del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, según se indicó cuando se conceptualizó en 2008, son que se fundamente en los conocimientos técnicos necesarios y que esté dotado de legitimidad, objetividad e imparcialidad.

2. Al contarse la corrupción entre las cuestiones destacadas de la agenda política, aplicar eficazmente la Convención era, como hoy, una prioridad para los Estados. El Mecanismo, creado hace más de diez años, no tiene precedentes en cuanto a su alcance, amplitud e inclusividad y ha tenido un efecto patente en numerosas esferas. El Mecanismo ha beneficiado a los Estados de manera considerable desde el punto de vista de las reformas legislativas, la mejora de los marcos y estructuras institucionales, la mejora de la coordinación y el intercambio de información entre las instituciones nacionales, el fortalecimiento de la cooperación internacional y el aumento de la capacidad general de prevenir la corrupción y tomar medidas para combatirla. Además, el Mecanismo ha servido de foro en el que determinar quiénes necesitan asistencia técnica y quiénes pueden prestarla y establecer correspondencias entre ellos, ha permitido establecer criterios de referencia con los que los Estados pueden medir los avances logrados a nivel nacional y ha fomentado el aprendizaje entre pares. También ha generado un excepcional conjunto de conocimientos, accesible en todo el mundo, sobre las buenas prácticas y las dificultades para la aplicación. Cuando se formuló, no se podía prever que el Mecanismo tendría unas repercusiones tan amplias. En el presente documento se ofrece un panorama general del funcionamiento del Mecanismo, en particular de los avances logrados hasta la fecha en el segundo ciclo, y se presentan recomendaciones sobre las medidas necesarias para finalizar los exámenes de los países en el marco del segundo ciclo, entre ellas, la posibilidad de prorrogar el segundo ciclo de la primera fase, así como las consecuencias que esto tendría desde el punto de vista del procedimiento. El análisis se ha basado en el informe titulado “Funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, en particular su segundo ciclo de examen y las medidas necesarias para su finalización” (CAC/COSP/2019/12) y en la nota de la Secretaría titulada “Opiniones de los Estados partes sobre el funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción” (CAC/COSP/2021/4). En la sección II del presente documento se proponen maneras de aprovechar las enseñanzas extraídas sobre el funcionamiento del Mecanismo en su primera fase con el fin de orientar las consideraciones respecto del futuro del Mecanismo una vez que acabe su fase de examen en curso. En esa sección se presentan los mandatos existentes relacionados con la siguiente fase de examen y se proponen medidas que el Grupo de Examen de la Aplicación tal vez desee considerar para concluir la fase en curso del Mecanismo y poner en marcha la siguiente.

3. En la primera parte de la continuación del 13^{er} período de sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación, celebrada en Viena los días 8 y 9 de septiembre de 2022, se presentó como documento de sesión una versión inicial de la presente nota. El presente documento se ha actualizado con el resultado de las deliberaciones mantenidas por el Grupo en la primera parte de la continuación del 13^{er} período de sesiones.

II. Funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención

4. En su resolución 8/2, la Conferencia, entre otras cosas, reconoció que continuar el proceso de evaluación del funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación antes de que concluyera el segundo ciclo de examen sobre la base de las experiencias obtenidas en el primero podría contribuir considerablemente al logro de resultados útiles

y que ese proceso debería iniciarse sin perjuicio de la continuación posterior de esa labor una vez finalizado el segundo ciclo de examen.

5. En la misma resolución, la Conferencia solicitó al Grupo de Examen de la Aplicación que, con el apoyo de la secretaría, siguiera reuniendo información pertinente, incluidas las opiniones de los Estados partes, sobre el desempeño del Mecanismo de Examen de la Aplicación, con miras a continuar, cuando resultara adecuado, su evaluación del funcionamiento del Mecanismo, conforme a lo previsto en el párrafo 48 de los términos de referencia y en la decisión 5/1, y, a ese respecto, que siguiera informando a la Conferencia de los avances realizados, teniendo presente la solicitud formulada en el párrafo 5 de la resolución 3/1 de que se evaluaran los términos de referencia al concluir cada ciclo de examen.

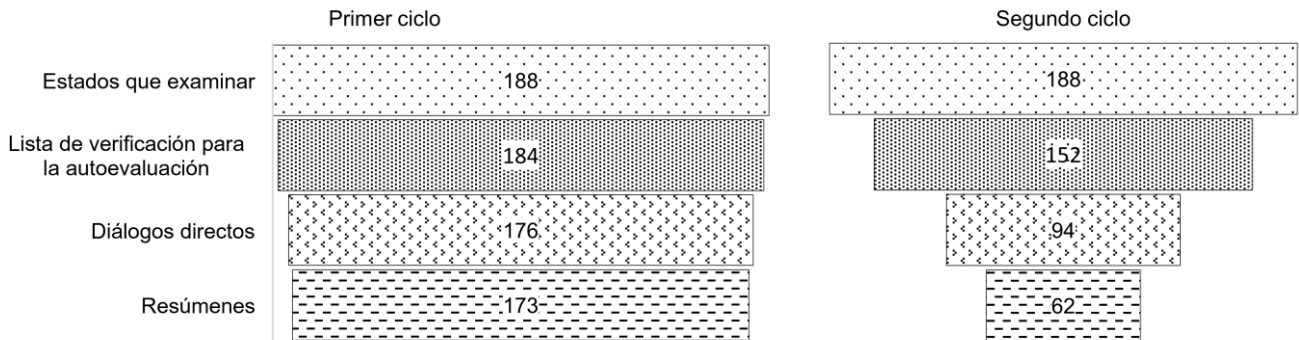
6. Además, en la declaración política titulada “Nuestro compromiso común de afrontar eficazmente los desafíos y aplicar medidas para prevenir y combatir la corrupción y reforzar la cooperación internacional” (resolución S-32/1, anexo), aprobada por la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones contra la corrupción celebrado en junio de 2021, los Estados Miembros y partes en la Convención, entre otras cosas, acogieron con beneplácito los logros del Mecanismo de Examen de la Aplicación en la promoción de los esfuerzos de las partes para cumplir plenamente las obligaciones que les imponía la Convención e instaron a las partes en la Convención a que ultimaran sus exámenes en el marco del Mecanismo de manera oportuna con miras a finalizar los ciclos de examen primero y segundo dentro de su período de ejecución acordado. Los Estados Miembros también acogieron con beneplácito los esfuerzos de la Conferencia para evaluar el funcionamiento del Mecanismo y adaptar, cuando procediera, los procedimientos y requisitos para el seguimiento.

7. El primer ciclo casi ha finalizado, pues se han aprobado 173 de los 188 resúmenes. Sin embargo, en el segundo ciclo sigue habiendo importantes demoras en todas las etapas de los exámenes, ya que en el momento de elaborar el presente documento solo se habían finalizado 62 de los 188 resúmenes correspondientes al segundo ciclo. En su decisión 8/1, la Conferencia, tomando nota de las demoras registradas durante el segundo ciclo del Mecanismo, decidió prorrogar hasta junio de 2024 la duración del segundo ciclo a fin de que pudieran finalizarse los exámenes de los países y exhortó a los Estados partes a acelerar la finalización del segundo ciclo. Poco después de que la Conferencia decidiera prorrogar el segundo ciclo, comenzó la pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19), lo que demoró todavía más la finalización de los exámenes de los países. En vista de esas demoras, está justificado llevar a cabo un análisis actualizado del funcionamiento del Mecanismo, con especial hincapié en las medidas necesarias para la finalización del segundo ciclo.

A. Resumen estadístico de los ciclos de examen primero y segundo

8. Los datos que se presentan en la figura I muestran los progresos generales logrados hasta el 16 de septiembre de 2022 en los exámenes de los países en el marco de los ciclos primero y segundo del Mecanismo de Examen de la Aplicación.

Figura I
Progresos generales logrados en el marco de los ciclos de examen primero y segundo



B. Análisis de los plazos relacionados con las etapas críticas del proceso de examen, con especial hincapié en el segundo ciclo de examen

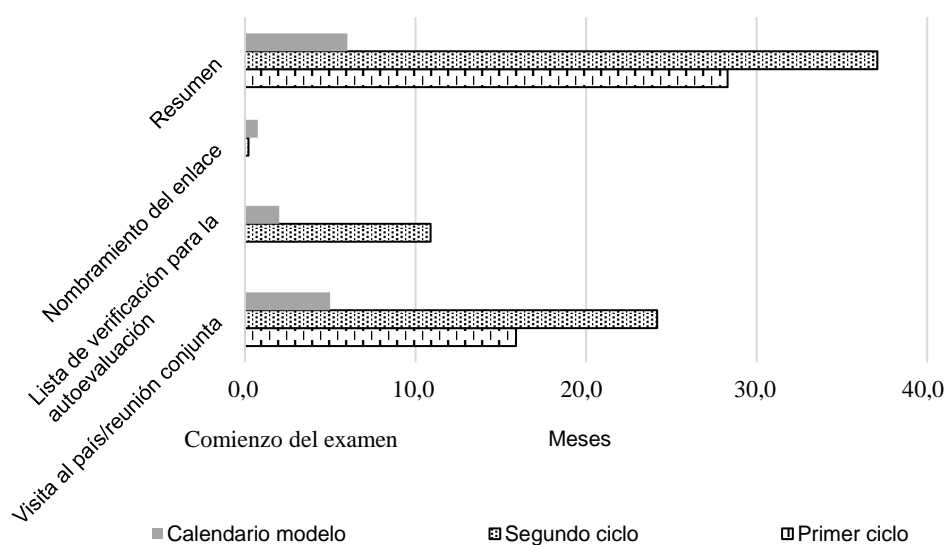
9. Se analizaron las demoras en la finalización de los exámenes de los países en el marco del Mecanismo y los atrasos resultantes a fin de determinar si el segundo ciclo de examen podría concluir a más tardar en junio de 2024, según lo previsto en la decisión 8/1 de la Conferencia.

10. Para ello se compararon los calendarios modelo incluidos en las directrices aplicables por los expertos gubernamentales y la secretaría para la realización de los exámenes de los países¹, que figuran en el apéndice de los términos de referencia del Mecanismo, con el calendario real de los exámenes en ambos ciclos.

11. En la figura II se presenta una comparación general de los progresos realizados en los exámenes de los ciclos primero y segundo desde el comienzo de los exámenes de los países; a continuación se explican las distintas etapas analizadas.

¹ Los calendarios figuran en el calendario modelo para los exámenes de los países basado en los términos de referencia del Mecanismo de Examen y las directrices aplicables por los expertos gubernamentales y la secretaría (Model schedule for country reviews based on the terms of reference of the Review Mechanism and the guidelines for governmental experts and the secretariat) (www.unodc.org/documents/treaties/UNCAC/Review-Mechanism/IRG_model_country_review_schedule.pdf).

Figura II
Duración mediana de los exámenes de los países: calendario fijado como objetivo y duración real

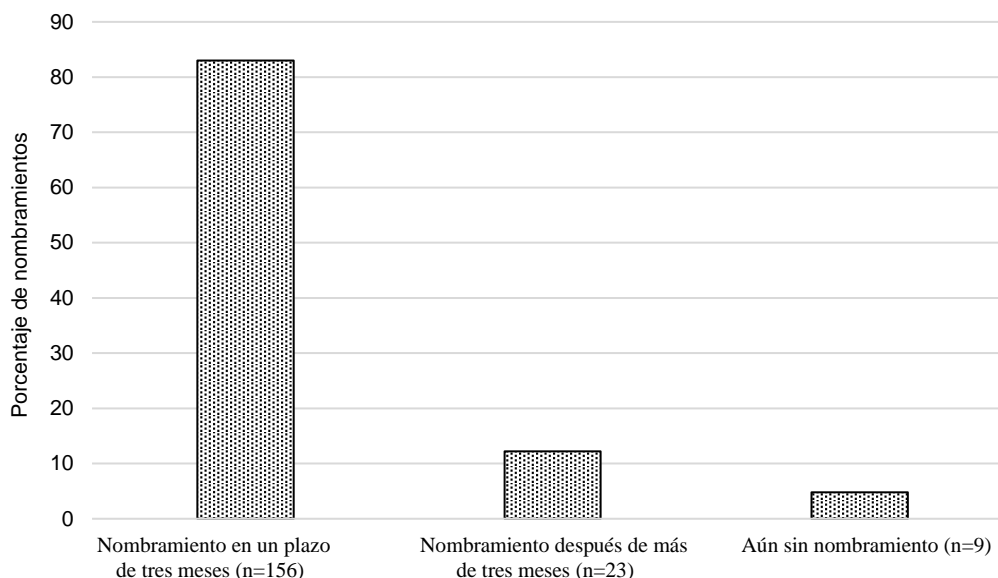


1. Análisis de los distintos pasos del examen

a) Demora en el nombramiento de los enlaces

12. Aunque en los términos de referencia se señala que, en condiciones ideales, los exámenes deberían estructurarse de manera que no durasen más de seis meses, el proceso está llevando bastante más tiempo. Ya en el paso inicial de nombramiento de los enlaces, que debe cumplirse en un plazo de 21 días desde la fecha de comienzo de cada examen, se han producido algunas demoras. Hasta la fecha se ha nombrado a 179 de los 188 enlaces para el segundo ciclo. Más del 80 % de los nombramientos se presentaron en los tres meses siguientes a la fecha de comienzo del examen, ya fuera en el plazo fijado de tres semanas o incluso antes. Aunque el balance es positivo en conjunto, los nombramientos de los enlaces se demoraron más de tres meses en más del 10 % de los exámenes y todavía no se han recibido los nombramientos en casi el 5 % de los exámenes; por tanto, los exámenes sufren demoras ya en ese primer paso.

Figura III
Segundo ciclo de examen: tiempo transcurrido desde el inicio del examen hasta el nombramiento de los enlaces



b) Demora en el nombramiento de los expertos gubernamentales

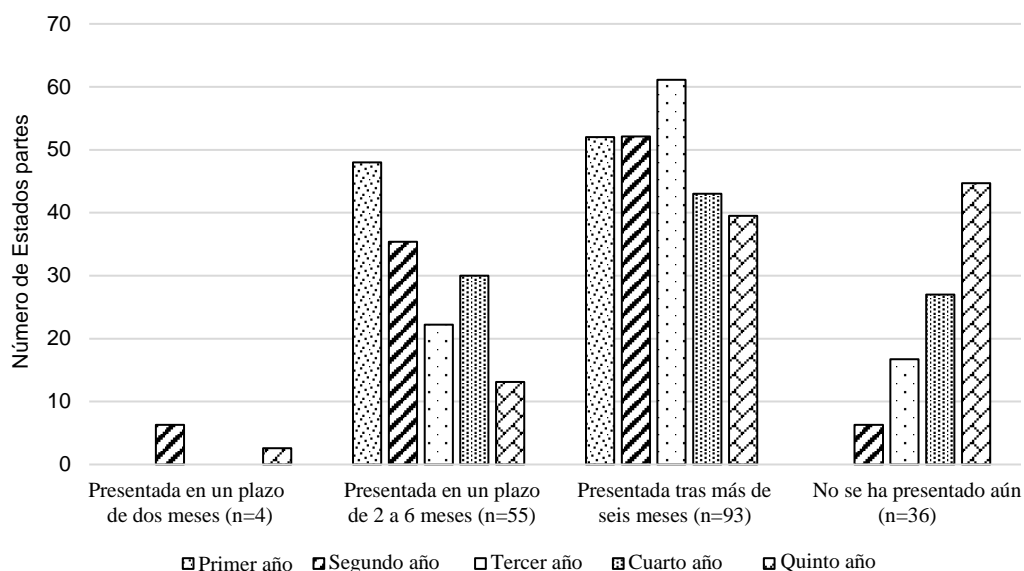
13. Los nombramientos de los expertos gubernamentales se han demorado incluso con más frecuencia que los de los enlaces. Aunque en las directrices aplicables por los expertos gubernamentales y la secretaría para la realización de los exámenes de los países se prevé que la primera teleconferencia o videoconferencia tenga lugar en el plazo de un mes desde el comienzo del examen, varios exámenes de países se han retrasado porque los Estados partes aún no han nombrado a los expertos gubernamentales que han de llevar a cabo los exámenes que se les asignen y varios exámenes de países todavía no pueden avanzar por ese motivo. En varios casos, los nombramientos de expertos se demoraron más de un año o, incluso, varios años, razón por la que los exámenes no pudieron avanzar, pese a los repetidos recordatorios y avisos de demora remitidos por la secretaría. Los nombramientos tardíos de los expertos gubernamentales y la sustitución de los expertos examinadores en el curso de los exámenes repercuten en todas las etapas posteriores de estos, lo que provoca importantes cuellos de botella.

c) Demora en la presentación de las respuestas a la lista de verificación para la autoevaluación

14. La presentación de las respuestas a la lista de verificación para la autoevaluación es un elemento esencial del examen y un requisito previo para comenzar el proceso. Según el calendario modelo, las respuestas a la lista de verificación para la autoevaluación deben presentarse en los dos meses siguientes a la fecha de comienzo del examen. Casi la mitad (93) de los Estados partes examinados se demoraron más de seis meses en presentar sus respuestas a la lista y 36 Estados partes aún no las han presentado. En consecuencia, la quinta parte de los exámenes de los países están estancados en esta etapa. Así pues, descontando los exámenes de los nuevos Estados partes en la Convención, esos exámenes se han retrasado entre 2 y 5 años aproximadamente.

Figura IV

Segundo ciclo de examen: tiempo transcurrido desde el comienzo del examen hasta que se presenta la lista de verificación para la autoevaluación



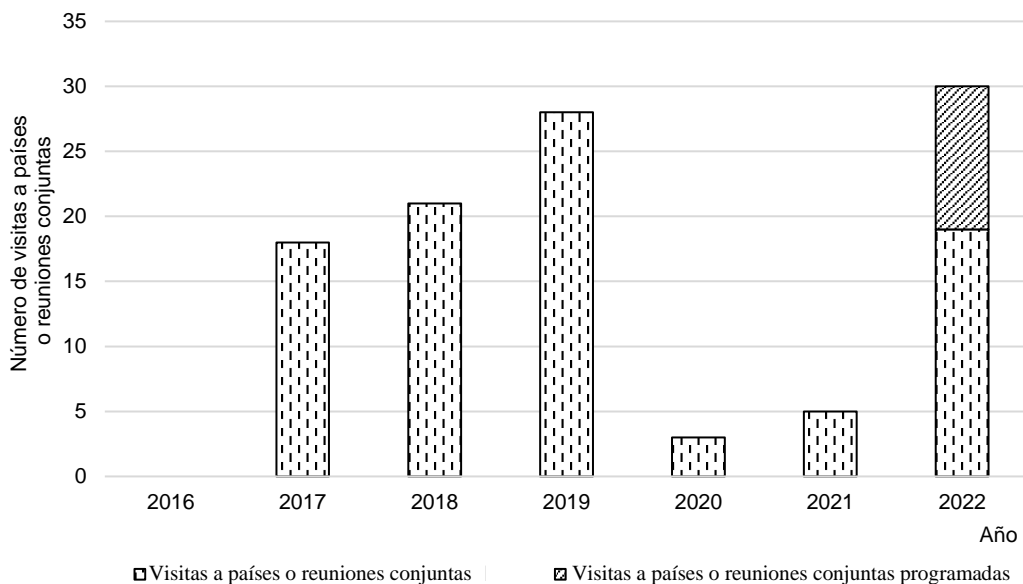
d) Demoras en la organización de las visitas a los países o de las reuniones conjuntas, especialmente durante la pandemia de COVID-19

15. En el calendario modelo se prevén dos meses de diálogo directo, seguidos de la preparación del proyecto de informe sobre el examen del país en un plazo aproximado de cinco meses contados desde el comienzo del examen. Aunque el número de visitas a los países y de reuniones conjuntas aumentó de forma constante en los tres primeros años del segundo ciclo, la pandemia de COVID-19 ha afectado claramente al ritmo con que avanzan los exámenes de los países, lo que ha provocado demoras en la organización de las visitas a los países. Si bien se celebraron algunas visitas virtuales o híbridas a los países, la evaluación general de esa experiencia es que las modalidades en línea de diálogo directo presentan limitaciones para fortalecer la cooperación y el intercambio de información, el aprendizaje entre pares, la creación de capacidad y la colaboración constructiva entre las partes que participan en el examen, lo cual ha sido constatado también por las secretarías de otros mecanismos de examen.

16. Además, en muchos casos tampoco fue factible celebrar visitas virtuales debido a las diferencias horarias entre los tres Estados que debían participar en ellas. Otras dificultades se debieron a los persistentes problemas técnicos y de conectividad, así como a la normativa, que impedía el encuentro en persona de los representantes de los organismos gubernamentales pertinentes que participaban en los exámenes. En consecuencia, muchos Estados partes decidieron posponer las visitas a los países hasta que la normativa nacional permitiera celebrar reuniones y fuera nuevamente posible viajar.

17. Dado que en 2021 (e incluso en 2022) había restricciones a los viajes en muchos Estados, algunas visitas a países siguieron sin poder celebrarse en persona. Por ello, en 2020 y 2021 se redujo drásticamente el número de visitas a países o de reuniones conjuntas celebradas, lo que generó una acumulación de visitas que se deberán programar en 2022, 2023 y el primer semestre de 2024. A su vez, las demoras en la programación de las visitas a los países afectarán al número total de resúmenes e informes sobre los exámenes de los países que se finalizarán (véanse los párrs. 20 a 22 del presente documento). Esa situación está haciendo difícil, si no imposible, que se logre finalizar todos los exámenes inconclusos en junio de 2024.

Figura V
Segundo ciclo de examen: número de visitas a países o reuniones conjuntas celebradas cada año*

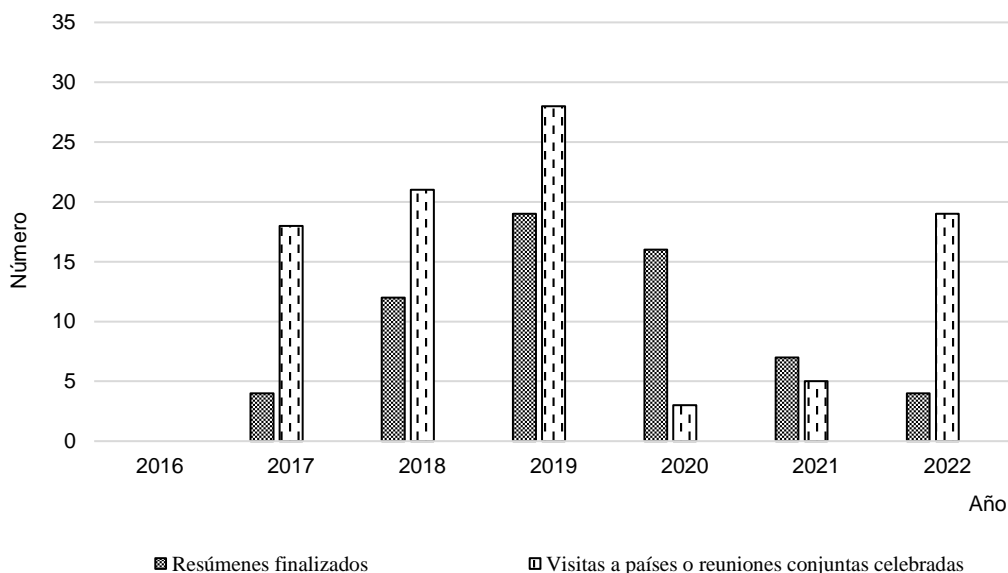


* Además, en el caso de 83 exámenes en el marco del segundo ciclo, todavía no se ha planificado ni celebrado ninguna visita al país ni ninguna reunión.

e) Demoras en la aprobación de los resúmenes

18. A los efectos del presente análisis, se considera que con la finalización del resumen concluye el examen del país, ya que los informes sobre los exámenes de los países suelen finalizarse en una etapa posterior. Si bien el número de resúmenes aprobados durante la pandemia de COVID-19 disminuyó en relación con las cifras de los años anteriores a la pandemia, en 2020 y 2021 el número de resúmenes finalizados fue mayor que el número de visitas a países celebradas, lo que permitió finalizar algunos exámenes pendientes.

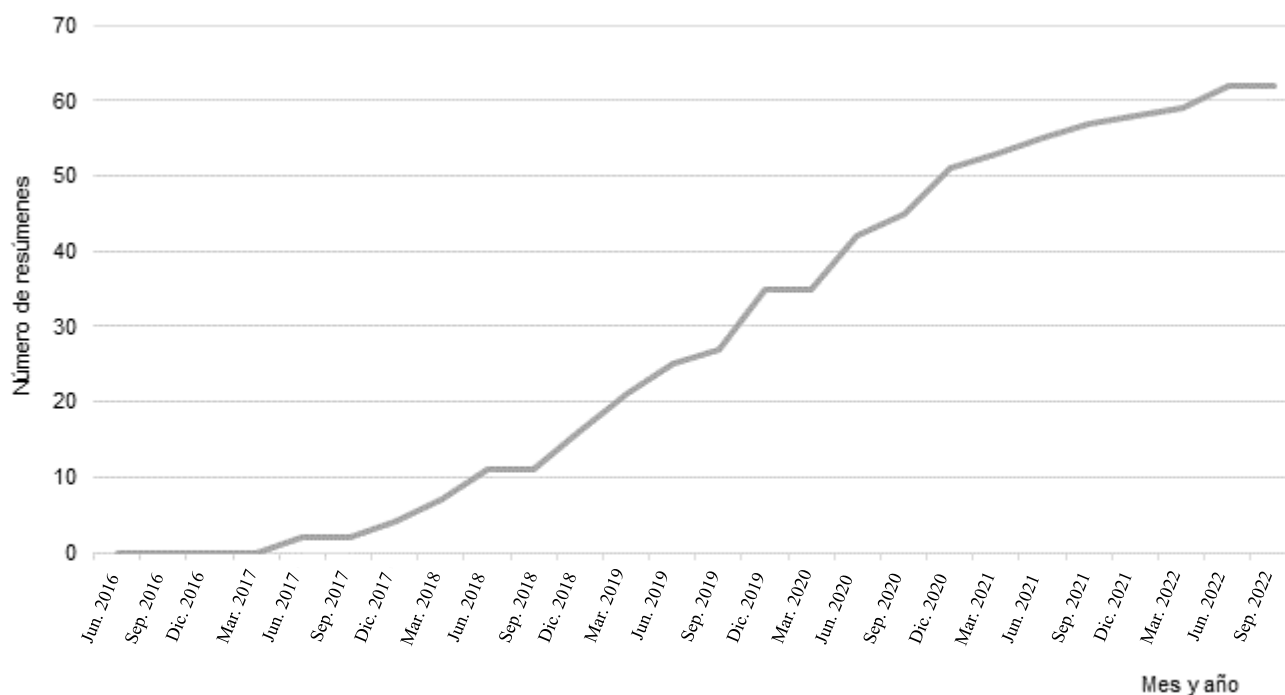
Figura VI
Segundo ciclo de examen: número de resúmenes finalizados y visitas a países o reuniones conjuntas celebradas cada año



19. La figura VII muestra el aumento total del número de resúmenes finalizados durante el segundo ciclo de examen, pese a la disminución del número de visitas a países celebradas y de resúmenes finalizados durante la pandemia.

Figura VII

Segundo ciclo de examen: número total de resúmenes finalizados



2. Razones y consecuencias de las demoras en la finalización de los exámenes de los países

20. En la documentación preparada anteriormente por la secretaría se han señalado varias razones de las demoras en la finalización de los exámenes de los países, entre las que se perfilan como las dos etapas más críticas las significativas demoras en la presentación por los Estados partes de sus respuestas a las listas de verificación para la autoevaluación y en la finalización de los resúmenes y los informes sobre los exámenes de los países. A continuación se indican otras razones de la demora general: a) las demoras en el nombramiento de los enlaces y de los expertos gubernamentales (véanse los párrs. 12 y 13 del presente documento); b) el número de idiomas utilizados en algunos exámenes, ya que en esos casos se necesita más tiempo para traducir y procesar los documentos de trabajo; c) las dificultades para programar las visitas a los países, y d) el tiempo necesario para que todas las partes interesadas lleguen a un consenso sobre los resúmenes y los informes sobre los exámenes de los países. Además, muchos Estados partes indicaron que la mayor parte de las demoras se debían a la complejidad del capítulo II de la Convención y las amplias consultas con las partes interesadas que era necesario celebrar respecto de los dos capítulos que se examinan en el segundo ciclo.

21. Además de las diferentes etapas del examen en las que se producen demoras, cabe señalar que el volumen de trabajo de los expertos gubernamentales y de la secretaría se ha incrementado por las causas siguientes: a) el aumento del número de Estados partes nuevos desde que comenzó el primer ciclo de examen, cuando la Convención solo contaba con 144 Estados partes, y b) la acumulación de exámenes pendientes desde años anteriores. Las demoras y la frecuente falta de respuesta de los Estados partes han provocado un aumento del volumen de trabajo de la secretaría en lo que respecta al seguimiento y dificultado la programación y la planificación. Las demoras también han afectado a los expertos gubernamentales, ya que muchos Estados partes que son objeto de examen en los años tercero y cuarto del segundo ciclo también deben actuar como

examinadores en los exámenes retrasados desde años anteriores o en los exámenes en curso del mismo año. Además, en algunos casos las demoras también tienen consecuencias en materia de recursos para los Estados participantes debido a las desviaciones respecto de los compromisos financieros previstos de un ejercicio presupuestario a otro. Así lo han hecho notar varios Estados partes. Por lo tanto, la necesidad de realizar al mismo tiempo los exámenes atrasados y los exámenes del año siguiente ha influido negativamente en la capacidad de los Estados examinadores y de la secretaría. Como se mencionó en anteriores períodos de sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación, para lograr avances en los esfuerzos por finalizar a tiempo el segundo ciclo, la secretaría ha enviado recordatorios más frecuentes y cartas de seguimiento formales a los Estados partes examinados y examinadores que no están cumpliendo el calendario.

22. La pandemia de COVID-19 ha tenido repercusiones sin precedentes en todas las facetas de la vida pública y privada. La secretaría ha analizado el efecto general de la pandemia en el proceso de examen de la aplicación. Aunque se han logrado algunos avances, la repercusión general ha sido una patente ralentización de los exámenes de los países debido a los impedimentos en todas las etapas del proceso de examen, como los relacionados con la recepción de respuestas de las diferentes partes implicadas y con la programación de las visitas a los países, como se ha señalado anteriormente. Incluso en los casos en que era posible seguir trabajando a distancia y celebrar reuniones en formato virtual, la limitada capacidad humana y operacional de los Gobiernos de todo el mundo dificultó todos los aspectos de los exámenes de los países y redujo la posibilidad de coordinarse para lograr avances en dichos exámenes.

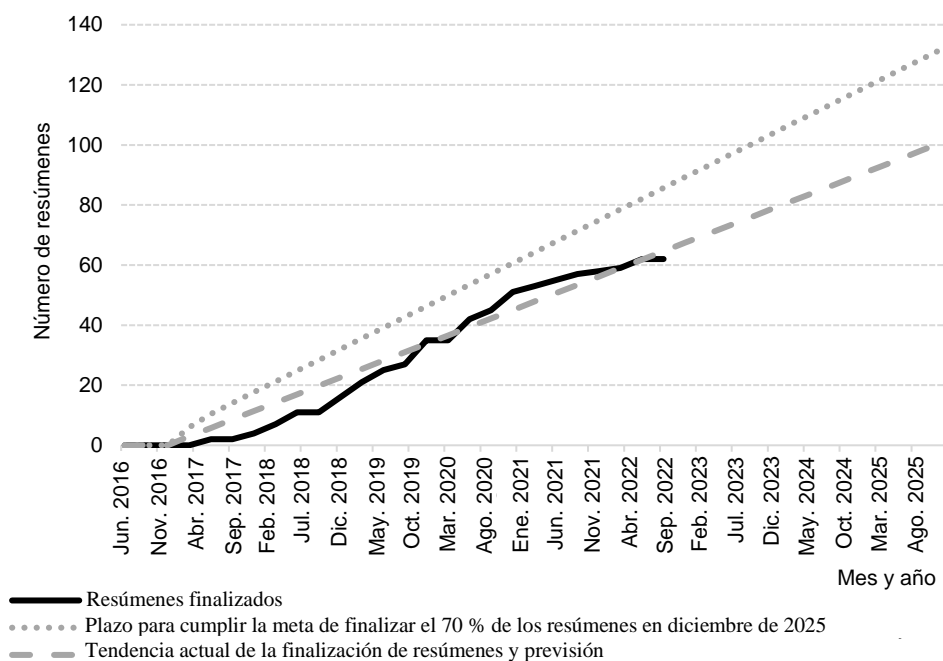
3. Conclusiones y previsiones

23. El análisis ha revelado que las demoras se acumulan a lo largo de todo el proceso de examen, así como durante los años que dura el examen, y que las consecuencias de la pandemia han agudizado la ralentización ya observada anteriormente del ritmo al que avanzan los exámenes. En el momento de elaborar el presente documento quedan por completar 126 resúmenes y hay 94 diálogos directos correspondientes al segundo ciclo pendientes. En vista del levantamiento gradual de las restricciones a los viajes y a las reuniones, se hará todo lo posible para celebrar un número de visitas a países superior a la media durante los próximos 27 meses. No obstante, el número total de visitas a países que puedan organizarse seguirá estando limitado por la capacidad de la secretaría de respaldar todos los exámenes pendientes.

24. Suponiendo que los exámenes prosigan al ritmo actual, menos de la mitad de los exámenes del segundo ciclo (84 exámenes, es decir, el 45 %) habrán concluido en la fecha prevista de finalización del ciclo, en junio de 2024. Esas proyecciones coinciden con las cifras que figuraban en el informe presentado a la Conferencia en 2019, en el que se mencionaron opciones para prorrogar el segundo ciclo y se señaló lo siguiente (CAC/COSP/2019/12, párr. 17 b)):

De continuar esta tendencia a la desaceleración, solo el 40,7 % de los exámenes estarían finalizados a finales de 2023, y el 44 % a finales de junio de 2024. Por consiguiente, los Estados partes y la secretaría deberán realizar esfuerzos considerables para invertir el proceso de desaceleración observado a fin de alcanzar un número superior de exámenes finalizados.

Figura VIII
Proyección del número acumulado de resúmenes finalizados



C. Posibilidad de una prórroga del segundo ciclo

25. La Conferencia adoptó la decisión de prorrogar el segundo ciclo hasta junio de 2024 en su octavo período de sesiones, celebrado en diciembre de 2019, es decir, algo más de un mes antes de que la pandemia de COVID-19 fuera declarada emergencia de salud pública de importancia internacional. Esas circunstancias imprevisibles han afectado drásticamente a las previsiones realizadas en 2019. En vista del estado actual de los exámenes realizados en el marco del Mecanismo y teniendo en cuenta toda la información disponible, cabe afirmar que no será posible finalizar el segundo ciclo para junio de 2024.

26. Por lo tanto, el Grupo tal vez desee considerar la posibilidad de recomendar a la Conferencia que prorrogue el ciclo actual en 18 meses, hasta diciembre de 2025, cuando se celebrará el 11º período de sesiones de la Conferencia.

27. Incluso si el calendario del segundo ciclo se prolonga hasta diciembre de 2025, será necesario que los Estados partes y la secretaría realicen esfuerzos considerables para aproximarse más al calendario modelo de los exámenes de los países, empezar a invertir la desaceleración observada y hacer avanzar sustancialmente el segundo ciclo hasta diciembre de 2025, habida cuenta de las demoras sufridas en todas las etapas del proceso de examen, así como de las continuas demoras ocasionadas por las circunstancias derivadas de la pandemia de COVID-19.

28. Al decidir la forma de avanzar, la Conferencia podría guiarse por su decisión 8/1, en la que, tomando nota de las demoras registradas durante el segundo ciclo, decidió prorrogar hasta junio de 2024 la duración del segundo ciclo a fin de que pudieran finalizarse los exámenes de los países y exhortó a los Estados partes a acelerar la finalización del segundo ciclo. La secretaría continuará analizando los avances logrados para finalizar el segundo ciclo, informará al Grupo y ofrecerá nuevas previsiones antes del décimo período de sesiones de la Conferencia, que se celebrará en 2023.

D. Recomendaciones y medidas que cabría adoptar

29. En la primera parte de la continuación de su 13^{er} período de sesiones, el Grupo examinó la posibilidad de prorrogar el segundo ciclo. Varios oradores señalaron la importancia de finalizar el segundo ciclo de examen dentro del plazo previsto; sin embargo, también reconocieron que, pese a los esfuerzos que se estaban haciendo para acelerar los exámenes, sería imposible finalizar el segundo ciclo en junio de 2024 como se había previsto en la decisión 8/1 de la Conferencia. Un orador señaló que, en el caso de que se optara por la prórroga, debía procurarse evitar que se prorrogara el segundo ciclo nuevamente una vez transcurridos los 18 meses adicionales para no prolongar el segundo ciclo y la primera fase del Mecanismo de Examen de la Aplicación, y que debía instarse a la Conferencia a que considerara completado el primer ciclo. En ese contexto, se propuso que la Conferencia estudiase la posibilidad de fijar un umbral (p. ej. el 70 % de los exámenes, como ocurre con el Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos), que se determinaría mediante consultas, por encima del cual la Conferencia consideraría cerrado el ciclo y permitiría poner en marcha la siguiente fase, o bien que la Conferencia acordara no volver a prorrogar el ciclo más allá de 2025 (CAC/COSP/IRG/2022/6/Add.1, párr. 15). En vista de la información proporcionada en el presente documento y de las deliberaciones mantenidas en los anteriores períodos de sesiones, el Grupo tal vez desee estudiar la posibilidad de prorrogar nuevamente el segundo ciclo para que se puedan finalizar los exámenes de los países y para garantizar la calidad de los exámenes.

30. En función de las previsiones actualizadas que se prepararán con antelación al décimo período de sesiones de la Conferencia, que se celebrará en 2023, el Grupo tal vez desee proponer a la Conferencia en ese período de sesiones que considere la posibilidad de prorrogar la duración del segundo ciclo del Mecanismo de Examen de la Aplicación hasta el final de 2025.

III. Consideraciones para la siguiente fase de examen

31. En consonancia con la resolución 3/1 de la Conferencia y con los términos de referencia del Mecanismo, que figuran como anexo a esa resolución, se prevé más de una fase de examen. Consciente de los principios rectores del Mecanismo, según los cuales este debe ser transparente, no invasivo, incluyente e imparcial, ser un proceso intergubernamental y perseguir el objetivo general de servir de ayuda a los Estados para la aplicación efectiva de la Convención, el Grupo empezó a debatir el futuro del Mecanismo, para lo cual tuvo en cuenta las enseñanzas extraídas en la fase de examen en curso.

32. Esos debates son oportunos si la Conferencia desea comenzar la siguiente fase en su 11^o período de sesiones, que se celebrará en 2025, una vez que haya finalizado el ciclo actual².

33. En esta sección se exponen los mandatos existentes en relación con la siguiente fase de examen, se describen las medidas necesarias para concluir la fase en curso y comenzar la siguiente y se incluyen medidas, basadas en las enseñanzas extraídas en la fase en curso, que el Grupo tal vez desee considerar.

² La Conferencia podría decidir que se permita el comienzo de la siguiente fase cuando se haya alcanzado un porcentaje determinado de exámenes finalizados. A ese respecto, la Conferencia podría guiarse por los procedimientos y normas para el funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, según los cuales el paso a la siguiente fase se supeditaría a que se hubiera finalizado el 70 % de los exámenes previstos al comienzo de la fase anterior (resolución 9/1, anexo, párr. 10, de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos).

A. Mandatos relativos a la segunda fase del Mecanismo

34. Las resoluciones 3/1 y 8/2 de la Conferencia contienen referencias a la fase siguiente o al futuro del Mecanismo una vez que finalice la fase de examen en curso³.

35. En su resolución 3/1, la Conferencia decidió que cada una de las fases de examen constaría de dos ciclos de cinco años de duración cada uno. Según lo dispuesto en el párrafo 47 de los términos de referencia del Mecanismo, que figuran en el anexo de la resolución:

47. La Conferencia determinará las fases y ciclos del proceso de examen, así como el alcance, la secuencia temática y los pormenores de dicho examen. La fase de examen concluirá cuando se hayan examinado todos los artículos de la Convención en todos los Estados partes. Cada fase estará dividida en ciclos de examen. La Conferencia determinará la duración de cada ciclo y el número de Estados partes que participarán cada año en el ciclo, teniendo en cuenta el número de Estados partes que habrán de ser objeto de examen y el alcance del ciclo.

36. En los párrafos 40 y 41 de los términos de referencia se hace referencia a la siguiente fase del Mecanismo:

40. En la fase de examen siguiente, cada Estado parte presentará, en sus respuestas a la lista amplia de verificación para la autoevaluación, información sobre los progresos realizados en relación con las observaciones contenidas en anteriores informes sobre el examen del país. Los Estados partes presentarán también, según proceda, información sobre si se ha proporcionado la asistencia técnica solicitada en relación con los informes sobre el examen del país.

41. La Conferencia, por conducto del Grupo sobre el examen de la aplicación, evaluará y adaptará, según proceda, los procedimientos y requisitos para dar seguimiento a las conclusiones y observaciones dimanadas del proceso de examen.

37. Los parámetros previstos en la resolución 3/1 de la Conferencia y en los párrafos 40 y 41 de los términos de referencia del Mecanismo son los siguientes:

a) Se prevé una fase siguiente;

b) La fecha de comienzo está por determinar;

c) La Conferencia puede determinar el alcance, la secuencia temática y los pormenores del examen, así como la duración de cada ciclo de examen dentro de una fase;

d) La información de la lista de verificación para la autoevaluación de la siguiente fase de examen deberá incluir información sobre los progresos realizados en relación con las observaciones contenidas en los informes de los países de la fase anterior y, según proceda, la información presentada por los Estados partes sobre si se ha proporcionado la asistencia técnica solicitada en relación con los informes sobre el examen del país.

38. En los párrafos 3 a 9 de sus términos de referencia se exponen los principios rectores y las características del Mecanismo. Como se indica en el párrafo 9:

9. El examen de la aplicación de la Convención es un proceso continuo y gradual. Por consiguiente, el Mecanismo procurará adoptar un criterio progresivo y amplio.

39. En su resolución 8/2, la Conferencia alentó a los Estados partes a que, con ayuda de la secretaría, transmitieran voluntariamente sus perspectivas en el Grupo de Examen de la Aplicación, sin perjuicio de los mandatos existentes del Grupo y los términos de referencia del Mecanismo, sobre las posibles formas de avanzar tras la conclusión de la

³ En el anexo I figuran los mandatos pertinentes para la siguiente fase del Mecanismo y la evaluación de su funcionamiento y sus términos de referencia.

primera fase de examen, y solicitó que el Grupo presentara su informe a la Conferencia en su décimo período de sesiones.

B. Medidas necesarias para preparar la segunda fase

40. En los términos de referencia y en las resoluciones de la Conferencia se detallan las medidas que debe adoptar el Grupo de Examen de la Aplicación para preparar para la siguiente fase de examen, a saber: a) la evaluación del funcionamiento del Mecanismo; b) una evaluación de los términos de referencia y de las dificultades con que se haya tropezado durante el examen de los países; c) comunicar a la Conferencia las opiniones compartidas voluntariamente por los Estados partes sobre las posibles formas de avanzar tras la conclusión de la fase de examen en curso, y d) una evaluación y una adaptación, según proceda, de los procedimientos y requisitos para dar seguimiento a las conclusiones y observaciones dimanadas del proceso de examen. En los párrafos 41 a 46 del presente documento se describe con más detalle cada una de las medidas.

1. Evaluación del funcionamiento del Mecanismo

41. En su resolución 8/2, la Conferencia solicitó al Grupo de Examen de la Aplicación que, con el apoyo de la secretaría, siguiera reuniendo información pertinente, incluidas las opiniones de los Estados partes, sobre el desempeño del Mecanismo de Examen de la Aplicación, con miras a continuar, cuando resultara adecuado, su evaluación del funcionamiento del Mecanismo, conforme a lo previsto en el párrafo 48 de los términos de referencia y en la decisión 5/1, y, a ese respecto, que siguiera informando a la Conferencia de los avances realizados, teniendo presente la solicitud formulada en el párrafo 5 de la resolución 3/1 de que se evaluaran los términos de referencia al concluir cada ciclo de examen.

42. De conformidad con la resolución 8/2 de la Conferencia y, en particular, con la decisión 5/1, en 2021 la secretaría invitó a los Estados partes a que presentaran sus opiniones sobre el desempeño del Mecanismo, concretamente sobre la realización de los exámenes de los países, los resultados de los procesos de examen de los países y los procedimientos de seguimiento, incluidas sus opiniones sobre las buenas prácticas o las dificultades detectadas en la realización de los exámenes de los países, el calendario modelo de los exámenes de los países y la función de la secretaría con arreglo a lo dispuesto en los términos de referencia del Mecanismo, así como cualquier otra cuestión que consideraran pertinente, a fin de que el Grupo de Examen de la Aplicación, con el apoyo de la secretaría, reuniera y analizara información pertinente para facilitar el funcionamiento del Mecanismo. En el noveno período de sesiones de la Conferencia se pusieron a su disposición las respuestas y opiniones de 26 Estados partes (aproximadamente el 14 % de los Estados partes) (CAC/COSP/2021/4). En el siguiente recuadro se presenta una sinopsis de esas respuestas.

Sinopsis de las respuestas recibidas de los Estados partes sobre el funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación

En sus respuestas a una nota verbal enviada por la secretaría el 18 de agosto de 2021, los Estados reafirmaron que el Mecanismo de Examen de la Aplicación cumplía una función positiva para promover eficazmente la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y reiteraron su apoyo a él. Los Estados partes señalaron que el Mecanismo era una herramienta útil para fortalecer la cooperación y la coordinación institucionales entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley en el plano nacional, así como para intensificar la cooperación en las iniciativas de lucha contra la corrupción a nivel internacional. Algunos Estados partes destacaron que el Mecanismo estaba bien diseñado, funcionaba satisfactoriamente y era eficiente, mientras que otros propusieron mejoras. Las opiniones transmitidas por los Estados partes se referían a dos cuestiones: a) la racionalización del propio proceso de examen basándose en la experiencia obtenida en la fase en curso y b) el diseño de la siguiente fase de examen.

Sugerencias para racionalizar el proceso de examen

Entre las cuestiones planteadas y las sugerencias formuladas por los Estados partes cabe mencionar la elaboración de una lista de verificación para la autoevaluación más breve y sencilla y la mejora de la presentación de las conclusiones del examen mediante la modificación del formato de los resúmenes y los informes de los países. Los Estados partes también propusieron que se proporcionase información de más calidad y que se ofreciese más orientación y capacitación para la preparación de los exámenes. Otras cuestiones mencionadas fueron el aumento de las sinergias con otros mecanismos de examen por homólogos de la lucha contra la corrupción y la participación de representantes de la sociedad civil y del sector privado en los exámenes de los países.

Pareció haber consenso en que las visitas a los países eran una herramienta útil para el diálogo entre los Estados partes. Se hizo notar que el proceso de examen había permitido realizar una evaluación en profundidad del marco jurídico, institucional y operacional vigente.

Sugerencias sobre el diseño de la siguiente fase

En lo que respecta al diseño de una fase de seguimiento, un Estado parte recomendó que la Conferencia considerase la posibilidad de crear un mecanismo de seguimiento para evaluar los progresos realizados por los Estados partes en la aplicación de las recomendaciones formuladas en los exámenes de cada país y que contemplase también la posibilidad de establecer criterios o un umbral con arreglo a los cuales se consideraría concluido el ciclo de examen, utilizando los procedimientos y normas para el funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional como base para definir dichos criterios. Otro Estado parte sugirió que, a los fines de un posible nuevo ciclo, podría reconsiderarse el sistema, en particular en lo tocante a los aspectos siguientes: a) la aplicación de un enfoque adaptado a las necesidades, centrado en el cumplimiento y en cuestiones intersectoriales, así como en las dificultades con que se hubiera tropezado y las cuestiones pendientes de los ciclos primero y segundo; b) una lista simplificada de verificación para la autoevaluación, y c) un informe sobre el examen del país unificado y simplificado, más parecido al actual modelo de resumen. Entre las ideas propuestas cabe mencionar recopilar las medidas adoptadas por los Estados partes para dar seguimiento a sus exámenes y publicarlas en la página web del perfil de cada país, y aumentar la presentación de esas medidas por los Estados partes en el Grupo de Examen de la Aplicación.

En el documento [CAC/COSP/2021/4](#) se ofrece un resumen más detallado de las respuestas recibidas. Las respuestas íntegras se incluyeron en un documento de sesión (CAC/COSP/2021/CRP.3).

2. Evaluación de los términos de referencia y de las dificultades encontradas durante el examen de los países

43. Según el párrafo 48 de los términos de referencia del Mecanismo de Examen de la Aplicación, “al finalizar cada ciclo de examen, la Conferencia evaluará el funcionamiento del Mecanismo y el cumplimiento de sus términos de referencia”. En su resolución 3/1, la Conferencia solicitó al Grupo de Examen de la Aplicación que realizase una evaluación de los términos de referencia, así como de las dificultades con que se hubiera tropezado durante el examen de los países, al concluir cada ciclo de examen e informase a la Conferencia del resultado de esas evaluaciones.

44. Aunque el actual ciclo de examen aún no ha concluido, los Estados partes han adquirido una amplia experiencia en lo que respecta al funcionamiento del Mecanismo y a sus términos de referencia gracias a su participación en calidad de Estados partes examinados y examinadores en los ciclos primero y segundo.

3. Informe sobre las opiniones de los Estados partes respecto de las posibles formas de avanzar

45. En el párrafo 13 de su resolución 8/2, la Conferencia alentó a los Estados partes a que, con ayuda de la secretaría, transmitieran voluntariamente sus perspectivas en el Grupo de Examen de la Aplicación, sin perjuicio de los mandatos existentes del Grupo y los términos de referencia del Mecanismo de Examen de la Aplicación, sobre las posibles formas de avanzar tras la conclusión de la primera fase de examen, y solicitó que el Grupo presentara su informe a la Conferencia en su décimo período de sesiones.

4. Evaluación y adaptación de los procedimientos y requisitos para el seguimiento

46. Según el párrafo 41 de los términos de referencia del Mecanismo de Examen de la Aplicación, la Conferencia, por conducto del Grupo de Examen de la Aplicación, evaluará y adaptará, según proceda, los procedimientos y requisitos para dar seguimiento a las conclusiones y observaciones dimanadas del proceso de examen. Según el párrafo 48 de los términos de referencia, “la Conferencia aprobará toda enmienda futura a los términos de referencia del Mecanismo de Examen. Al finalizar cada ciclo de examen, la Conferencia evaluará el funcionamiento del Mecanismo y el cumplimiento de sus términos de referencia”.

C. Resultado de las deliberaciones sostenidas en la primera parte de la continuación del 13^{er} período de sesiones del Grupo y próximas medidas⁴

47. El Grupo de Examen de la Aplicación comenzó a deliberar sobre la siguiente fase de examen en la primera parte de la continuación de su 13^{er} período de sesiones, celebrada en 2022. En ese período de sesiones varios oradores acogieron con satisfacción las primeras consideraciones relativas a la siguiente fase del Mecanismo de Examen de la Aplicación. Diversos oradores formularon propuestas concretas de modificación o mejora de elementos del Mecanismo en la segunda fase. Algunas de esas propuestas se centraron en la lista de verificación para la autoevaluación, que podría simplificarse y condensarse para dotar al proceso de mayor eficacia y flexibilidad. También se propuso que la lista de verificación para la autoevaluación permitiera que los Estados respondieran a una lista de preguntas fundamentales o facilitaran información sobre ámbitos temáticos en lugar de información sobre cada una de las disposiciones de la Convención, teniendo en cuenta también la información brindada en otros mecanismos, con el fin de evitar duplicaciones de esfuerzos. Un orador propuso que la siguiente fase fuera un proceso estructurado y formal basado en una lista de verificación para la autoevaluación tras la secuencia de ciclos completados hasta la fecha y que la lista de verificación arrojará información sobre la aplicación de las recomendaciones, las iniciativas adoptadas tras el proceso de examen (incluido el seguimiento de la declaración política aprobada en el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General contra la corrupción), las buenas prácticas y las dificultades detectadas, y los resultados de la asistencia técnica que se hubiera prestado. Varios oradores formularon sugerencias sobre el alcance de la segunda fase e hicieron hincapié en la necesidad de incluir un seguimiento apropiado de la aplicación de las recomendaciones de los exámenes anteriores, de fijar marcos temporales más realistas para las distintas etapas de los exámenes y de hacer el mejor uso posible de las herramientas de la tecnología de la información para los exámenes.

48. En la primera parte de la continuación del 13^{er} período de sesiones, diversos oradores también destacaron la importancia de las visitas a los países para poder analizar las medidas adoptadas directamente con los expertos y las partes interesadas pertinentes y mejorar el aprendizaje entre pares y la cooperación internacional. Algunos oradores subrayaron que se deberían seguir estudiando las visitas a los países en formato híbrido

⁴ Puede obtenerse información más detallada en el informe del Grupo de Examen de la Aplicación sobre la primera parte de la continuación de su 13^{er} período de sesiones (CAC/COSP/IRG/2022/6/Add.1), en particular los párrafos 16, 17, 18, 19, 21 y 23.

porque permitían aumentar la inclusividad. Dos oradores propusieron que, a fin de facilitar la comprensión, los documentos finales de los exámenes incluyeran la fecha hasta la cual se hubiera incluido información en el análisis. También se propuso simplificar los documentos finales de los exámenes de los países.

49. En la primera parte de la continuación de su 13^{er} período de sesiones, el Grupo debatió numerosas recomendaciones. En los párrafos 50 a 54 se informa de las deliberaciones correspondientes.

1. Recopilación de opiniones e información para preparar la siguiente fase

50. En la primera parte de la continuación del 13^{er} período de sesiones del Grupo, los oradores acogieron con beneplácito la propuesta de la secretaría de preparar un informe que se sometería a la consideración del Grupo en su 14^o período de sesiones, de conformidad con los párrafos 13 y 14 de la resolución 8/2 de la Conferencia y basado en parte en un cuestionario cuyo objetivo sería recabar la opinión de los Estados partes sobre el Mecanismo y el proceso de examen, así como opiniones e ideas preliminares para diseñar la siguiente fase. El informe se basará en un ejercicio de reunión de información basado en la participación de los Estados partes en el Mecanismo y dirigido a obtener una idea más completa y detallada de la experiencia, las enseñanzas extraídas y las opiniones sobre ámbitos que se podrían mejorar. Para ello, la secretaría hará llegar a los Estados partes un cuestionario estructurado según las partes del proceso de examen y recabará la opinión de los Estados partes sobre las cuestiones siguientes: a) las enseñanzas extraídas y las dificultades encontradas durante la primera fase del examen; b) las posibles formas de lograr que el proceso de examen cumpla con más eficacia su objetivo de promover la aplicación de la Convención por los Estados partes y la cooperación entre ellos, y c) opiniones e ideas preliminares para diseñar la siguiente fase. El análisis de la información recopilada tendrá como objetivo ayudar a los Estados partes a sopesar cuestiones como la duración, el alcance, la secuencia temática y otros detalles de la fase siguiente del Mecanismo y a adoptar decisiones al respecto.

51. Además, durante la primera parte de la continuación del 13^{er} período de sesiones del Grupo, diversos oradores señalaron que las enseñanzas extraídas y las buenas prácticas dimanantes de otros mecanismos de examen pertinentes también deberían tenerse en cuenta al concebir la segunda fase del Mecanismo de Examen de la Aplicación para que hubiera sinergias con esos mecanismos de examen. Una oradora propuso que se estudiara la posibilidad de que los distintos mecanismos de examen realizaran visitas conjuntas a los países, mientras que otro orador solicitó que se examinaran las recomendaciones sobre temas similares formuladas por los distintos mecanismos para garantizar la coherencia. Con el fin de beneficiarse de la experiencia de otros mecanismos de examen que ya habían superado la primera fase, el Grupo solicitó a la secretaría que invitara a oradores de otras secretarías y que preparara un documento, que se sometería a su consideración en su 14^o período de sesiones, con un análisis de las enseñanzas extraídas de los mecanismos de examen existentes de los instrumentos regionales, sectoriales e internacionales pertinentes.

52. Con respecto a la propuesta de ejecutar un programa piloto para ensayar una fase futura, durante la primera parte de la continuación del 13^{er} período de sesiones del Grupo se planteó preocupación por las limitaciones de tiempo y de capacidad de los Estados partes y la secretaría en lo que respecta a ejecutar ese programa piloto.

2. Consultas officiosas sobre la siguiente fase

53. Con el fin de poner en marcha el proceso de preparación de la siguiente fase de examen sin ocupar una parte demasiado grande del plan de trabajo y el programa generales del Grupo de Examen de la Aplicación, el Grupo tal vez desee establecer un grupo de amigos del Mecanismo de Examen de la Aplicación al que podrían sumarse todos los Estados interesados en fomentar las deliberaciones sobre la siguiente fase. El grupo de amigos desempeñaría un papel fundamental en el fomento de los debates sobre la siguiente fase del Mecanismo e informaría periódicamente al Grupo de Examen de la Aplicación sobre los avances realizados. Todos los Estados partes podrían

participar a título estrictamente voluntario. El grupo de amigos podría reunirse periódica u ocasionalmente entre los períodos de sesiones de la Conferencia para tratar asuntos de una manera más oficiosa. Entre otras cosas, el grupo de amigos podría preparar o supervisar el proceso previo al comienzo de la siguiente fase con el apoyo de la secretaría.

54. Durante la primera parte de la continuación del 13^{er} período de sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación, varios oradores acogieron con agrado la idea de establecer un grupo de amigos del Mecanismo de Examen de la Aplicación, al cual podrían sumarse todos los Estados partes interesados en fomentar las deliberaciones sobre la siguiente fase del Mecanismo, y expresaron el interés de sus Estados en participar en esas consultas oficiosas si se establecía ese grupo. Se observó que era necesario aclarar el mandato a efectos de establecer el grupo de amigos y la participación en este. Se puso de relieve que los debates oficiosos deberían celebrarse bajo los auspicios del Grupo de Examen de la Aplicación y que toda recomendación resultante de ese proceso oficioso debería presentarse al Grupo para que este la hiciese suya. Además, se propuso que en las consultas oficiosas se mantuvieran deliberaciones temáticas en las que participasen enlaces y expertos gubernamentales con experiencia en la materia. El Grupo de Examen de la Aplicación observó la necesidad de seguir planteándose la siguiente fase del Mecanismo a la luz de las enseñanzas extraídas de su fase de examen en curso y teniendo presentes sus principios rectores, en particular su carácter intergubernamental.

55. Por consiguiente, el Grupo de Examen de la Aplicación tal vez desee invitar a la Mesa de la Conferencia a que adopte nuevas medidas para proseguir los debates sobre la siguiente fase de examen del Mecanismo de Examen de la Aplicación durante el período previo al décimo período de sesiones de la Conferencia, entre otras cosas, programando consultas oficiosas a las que puedan sumarse todos los Estados partes y encomendando a un miembro de la Mesa o a otro facilitador la función de presidir esas consultas oficiosas. El Grupo de Examen de la Aplicación tal vez desee también invitar a un representante de la Mesa a que en cada período de sesiones del Grupo le proporcione información actualizada sobre los avances logrados en las consultas oficiosas, a partir de su 14^o período de sesiones.

Anexo I

Mandatos pertinentes en relación con el futuro del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción cuando finalice su fase de examen en curso

Resolución 3/1 de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

La Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción,

...

3. *Decide* que cada una de las fases de examen conste de dos ciclos de cinco años de duración cada uno y que en los primeros cuatro años se examine al 25 % de los Estados partes;

4. *Decide también* examinar durante el primer ciclo los capítulos III (Penalización y aplicación de la ley) y IV (Cooperación internacional), y durante el segundo, los capítulos II (Medidas preventivas) y V (Recuperación de activos);

5. *Pide* al Grupo de Examen de la Aplicación que realice una evaluación de los términos de referencia, así como de las dificultades con que se haya tropezado durante el examen de los países, al concluir cada ciclo de examen e informe a la Conferencia de los Estados Partes del resultado de esas evaluaciones;

6. *Decide* que se utilice una lista amplia de verificación para la autoevaluación como instrumento para facilitar el suministro de información sobre la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción;

...

Anexo

Términos de referencia del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

...

9. El examen de la aplicación de la Convención es un proceso continuo y gradual. Por consiguiente, el Mecanismo procurará adoptar un criterio progresivo y amplio.

...

40. En la fase de examen siguiente, cada Estado parte presentará, en sus respuestas a la lista amplia de verificación para la autoevaluación, información sobre los progresos realizados en relación con las observaciones contenidas en anteriores informes sobre el examen del país. Los Estados partes presentarán también, según proceda, información sobre si se ha proporcionado la asistencia técnica solicitada en relación con los informes sobre el examen del país.

41. La Conferencia, por conducto del Grupo de Examen de la Aplicación, evaluará y adaptará, según proceda, los procedimientos y requisitos para dar seguimiento a las conclusiones y observaciones dimanadas del proceso de examen.

...

47. La Conferencia determinará las fases y ciclos del proceso de examen, así como el alcance, la secuencia temática y los pormenores de dicho examen. La fase de examen concluirá cuando se hayan examinado todos los artículos de la Convención en todos los Estados partes. Cada fase estará dividida en ciclos de examen. La Conferencia determinará la duración de cada ciclo y el número de Estados partes que participarán

cada año en el ciclo, teniendo en cuenta el número de Estados partes que habrán de ser objeto de examen y el alcance del ciclo.

48. La Conferencia aprobará toda enmienda futura a los términos de referencia del Mecanismo de Examen. Al finalizar cada ciclo de examen, la Conferencia evaluará el funcionamiento del Mecanismo y el cumplimiento de sus términos de referencia.

...

Decisión 5/1 de la Conferencia

La Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción,

...

a) Decide que el Grupo de Examen de la Aplicación comience prontamente a reunir, con el apoyo de la Secretaría, y a analizar la información pertinente a fin de facilitar la evaluación del funcionamiento del Mecanismo de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 48 de los términos de referencia, cuando haya finalizado el primer ciclo de examen;

b) Decide también que en el programa de los próximos períodos de sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación se incluya un tema que permita examinar la información reunida de conformidad con lo dispuesto en el párrafo a) *supra*;

c) Decide además que el Grupo de Examen de la Aplicación, al reunir la información prevista en el párrafo a) *supra*, tenga en cuenta las necesidades futuras de seguimiento, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 40 y 41 de los términos de referencia.

Resolución 8/2 de la Conferencia

La Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción,

...

13. *Alienta* a los Estados partes a que, con ayuda de la secretaría, transmitan voluntariamente sus perspectivas en el Grupo de Examen de la Aplicación, sin perjuicio de los mandatos existentes del Grupo y los términos de referencia del Mecanismo de Examen de la Aplicación, sobre las posibles formas de avanzar tras la conclusión de la primera fase de examen, y solicita que el Grupo presente su informe a la Conferencia en su décimo período de sesiones;

14. *Solicita además* al Grupo de Examen de la Aplicación que, con el apoyo de la secretaría, siga reuniendo información pertinente, incluidas las opiniones de los Estados partes, sobre el desempeño del Mecanismo de Examen de la Aplicación, con miras a continuar, cuando resulte adecuado, su evaluación del funcionamiento del Mecanismo, conforme a lo previsto en el párrafo 48 de los términos de referencia y en la decisión 5/1, y, a este respecto, que siga informando a la Conferencia de los avances realizados, teniendo presente la solicitud formulada en el párrafo 5 de la resolución 3/1 de que se evalúen los términos de referencia al concluir cada ciclo de examen;

...

19. *Solicita* a la secretaría que en su noveno período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

Decisión 8/1 de la Conferencia

La Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción,

...

- a) Decide prorrogar por tres años, es decir, hasta junio de 2024, la duración del segundo ciclo del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, a fin de que puedan finalizarse los exámenes de los países en el marco de ese ciclo;
- b) Exhorta a los Estados partes a acelerar la finalización del segundo ciclo.

Anexo II

El programa piloto de examen

El programa piloto voluntario de examen se puso en marcha en virtud de la resolución 1/1 de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción como proyecto de asistencia técnica de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito destinado a elaborar y ensayar diferentes metodologías para examinar la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

El proyecto suponía un examen limitado de la aplicación de la Convención en 16 países⁵ que se habían ofrecido a participar voluntariamente, para el cual se utilizaría un método que combinaba las autoevaluaciones y los exámenes realizados en grupo y por expertos como posible mecanismo para examinar la aplicación de la Convención. El programa tenía un alcance y duración limitados: se centraba solamente en algunas disposiciones de la Convención y debía desarrollarse durante un máximo de tres años y concluir en una fecha que permitiera elaborar un extenso informe sobre sus resultados que se presentaría a la Conferencia a más tardar en su tercer período de sesiones.

Con el tiempo, el programa piloto sirvió como un importante precursor del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, ya que permitió a los Estados ensayar los posibles medios de examinar la Convención y la metodología y los procesos en que se basa el Mecanismo. Sobre la base de la experiencia obtenida con el programa piloto de examen voluntario, se elaboró una propuesta relativa a un mecanismo de examen completo y a sus términos de referencia que fue adoptada por la Conferencia en su tercer período de sesiones.

Se ofrece un panorama más detallado en los documentos de antecedentes preparados para el segundo período de sesiones de la Conferencia, titulados “Evaluación del programa piloto de examen” (CAC/COSP/2008/9) y “Parámetros para definir el mecanismo de examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción” (CAC/COSP/2008/10, párr. 20).

⁵ Los Estados participantes fueron la Argentina, Austria, los Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Grecia, Indonesia, Jordania, Noruega, los Países Bajos, el Perú, Polonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Unida de Tanzania, Rumania y Suecia.